

Radicación No. 2021-0102

Constancia de Términos. La Defensora de Familia, a quien se le corrió traslado de la demanda de Adjudicación de apoyo, siendo titular del acto jurídico, la señora GENOVEVA AGUDELO. le corrieron los días, así:

Envío de link compartiendo proceso: 6 de agosto de 2021.  
Para contestar: 11, 12, 13,17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto de 2021. Guardó silencio.

Armenia Q., 3 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 372 y 373 del Código General Proceso, concordante con el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **19** del mes de **octubre** del año **2021**, a las **9.A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita.

Se cita al demandante para que absuelva interrogatorio de parte, que en forma oficiosa le practicará la titular del despacho.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

**DOCUMENTAL.** Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda:

- Copia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento autenticado de la señora GENOVEVA AGUDELO.
- Copia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento autenticado del señor JHON F ABER AGUDELO.
- Copia de la historia clínica de la señora GENOVEVA AGUDELO.

#### **TESTIMONIAL.**

**Se decreta el testimonio de los señores BENJAMIN FRANCO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.395.025, y residente en la carrera 29 No. 29-33 Barrio Quindío Armenia Q., cel. 317-3246501, correo electrónico [benjaarmenia@hotmail.com](mailto:benjaarmenia@hotmail.com) -ROSA IBEL DURAN MOTATO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.475.008, y residente en el Barrio Rojas Pinilla II Etapa Manzana 10 Casa 2 Armenia Q., cel. 312-7178558, correo electrónico [amfd.l6@hotmail.com](mailto:amfd.l6@hotmail.com).

para que depongan sobre los hechos de la demanda y todo lo que interese al proceso.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

**No se decretan pruebas por esta parte, toda vez que la Defensora de Familia no contestó como tampoco hizo pronunciamiento alguno.**

**MINISTERIO PÚBLICO**

No hizo pronunciamiento alguno. No solicitó pruebas.

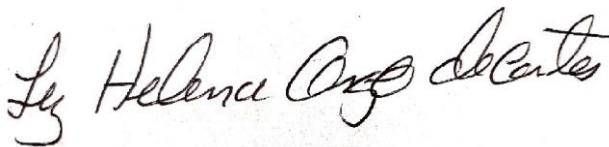
**PRUEBAS DE OFICIO.**

Se decreta visita domiciliaria a la residencia donde habita la titular del acto jurídico, señora GENOVEVA AGUDELO y del señor JHON FABER FRANCO AGUDELO, la cual practicará el equipo de trabajo social adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Advirtiéndole que el informe lo deben allegar diez (10) días antes de fecha de la audiencia.

Enviar comunicación a los testigos de las partes, al Ministerio Público y Defensor de Familia.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, insertado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO</p> <p>En Estado No. 155, hoy 06 de septiembre de 2021, notifico a las partes el contenido del auto anterior (art. 295 C.G.P.)</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--